GRUPO MUNICIPAL DE IUC
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
C/. Viera y Clavijo, 46- 2ª planta
38004-S/C DE TENERIFE
Teléfono: 922 606 142
Correo: grupo.iuc@santacruzdetenerife.es

MOCIÓN PARA IMPULSAR UN DEBATE PÚBLICO Y UN CONSENSO SOBRE LA UBICACIÓN DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA

Ramón Trujillo Morales, concejal de Izquierda Unida Canaria, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Municipal, presenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife esta Moción para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas semanas se ha reabierto el debate, que ha tenido un significativo eco a través de los distintos medios de comunicación social, acerca de cuál sea la más idónea ubicación que deba tener la futura "Ciudad de la Justicia" de Santa Cruz de Tenerife.

Tras haberse cerrado dicho debate hace aproximadamente diez años y haberse previsto en el planeamiento vigente del municipio de Santa Cruz (PGO de 2013) una parcela en la zona del polígono CEPSA-DISA, precisamente en el ámbito 4.4.5 denominado "Plaza de Nuevos Juzgados", que habría de permitir el desarrollo y ejecución de la "Ciudad de la Justicia", asistimos con sorpresa a la rueda de prensa, dada el pasado 23 de marzo por el Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, junto con el Alcalde de la capital, en la que comunicaban la decisión de ejecutar la "Ciudad de la Justicia" en una parcela de titularidad autonómica localizada en la zona de El Sobradillo, en el distrito suroeste del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Dicho anuncio ha supuesto, de una parte, el impulso de una decisión relevante para el funcionamiento de la Administración de Justicia que se adopta de forma unilateral, sin el debate ni la participación de los representantes de los distintos sectores relacionados con la Administración de Justicia, ni de las organizaciones sociales, en definitiva, a

espaldas de los sectores afectados y la ciudadanía; y de otra, ha suscitado la valoración unánime negativa por parte de los distintos operadores jurídicos y sectores relacionados con dicho servicio público.

Del desarrollo del debate a través de los medios de comunicación en torno a la ubicación de la futura "Ciudad de la Justicia", de las declaraciones realizadas por los distintos responsables implicados, así como de los documentos que pretenden dar soporte técnico a la decisión política tomada, apreciamos con preocupación la falta de consistencia y rigor técnico en una parte significativa de los argumentos esgrimidos en defensa del cambio de ubicación. Al mismo tiempo, resulta especialmente alarmante la omisión intencionada de datos urbanísticos que técnicamente hacen viable la ejecución de la "Ciudad de la Justicia" en la zona inicialmente prevista.

En la mencionada rueda de prensa del pasado día 23 de marzo se presentó el documento que técnicamente habría servido de base para tomar dicha decisión política, documento denominado "Estudio Comparativo de las Parcelas Disponibles para la Construcción del Campus de la Justicia de Santa Cruz de Tenerife. Febrero de 2017" (en adelante, Estudio Comparativo). Ahora bien, una análisis global de dicho documento evidencia importantes limitaciones técnicas del mismo que le restan consistencia, a saber:

1º) No consta en el documento qué servicio, ni qué funcionario o funcionarios han formulado dicho Estudio Comparativo. Se trata de un documento carente de autoría conocida, algo absolutamente irregular en términos administrativos al desconocerse si ha sido emitido por el servicio competente para ello, desconociéndose, del mismo modo, si los funcionarios que lo elaboraron por su categoría y funciones disponen de conocimientos técnicos suficientes y adecuados para emitirlo atendiendo su objeto.

2º) No consta qué autoridad ordenó realizar dicho Estudio Comparativo, ni en qué fecha, ni la resolución administrativa que dio cobertura a su realización, con motivación de las razones justificativas de la eventual reconsideración de la decisión ya tomada acerca de la ubicación en la parcela prevista en el planeamiento vigente (PGO de 2013) de Santa Cruz, en la zona del polígono CEPSA-DISA, en el ámbito 4.4.5, denominado precisamente "Plaza de Nuevos Juzgados".

3º) Dicho Estudio Comparativo no hace una evaluación verdaderamente objetiva de las distintas alternativas susceptibles de ser ejecu-

tadas, inclinándose, sin más, por optar como preferente por la parcela de El Sobradillo, partiendo de premisas que incluso son falsas. De la lectura del documento se desprende, sin la necesidad de realizar especiales esfuerzos interpretativos, que la voluntad de trasladar la ubicación de la Ciudad de la Justicia a la parcela de El Sobradillo ya está tomada.

4º) Dicho Estudio Comparativo no contiene una evaluación detallada de las alternativas existentes y omite intencionalmente alternativas reales y viables. Del mismo modo, carece de una evaluación siquiera mínima de las distintas alternativas desde un punto de vista económico y respecto de aspectos esenciales como las condiciones de movilidad, nivel de accesibilidad desde los servicios públicos de transporte colectivo, flujos de movimiento, existencia y disponibilidad de aparcamientos en la zona, etc.

5º) No incorpora de forma detallada el programa de necesidades de la Administración de Justicia en el corto, medio y largo plazo, puesto en relación con la evaluación comparativa de cada alternativa y su posibilidades de desarrollo temporal.

Dicho documento parte de un análisis de la dispersión de las infraestructuras del partido judicial señalando que las mismas están repartidas en 6 edificios. Para tratar de solventar la dispersión de las infraestructuras judiciales se plantean 4 opciones: parcelas "B" y "C" DISA; parcela "A" DISA; parcela Cabo Llanos y parcela Sobradillo.

Lo primero que llama la atención es el hecho de que el estudio comparativo de parcelas disponibles analiza por separado la parcela "A" del polígono CEPSA-DISA, como opción 1, de las parcelas "B y C" del polígono CEPSA-DISA (presentándola como "alternativa" a la parcela "A"), como opción 2 y no valora, la opción de actuar conjuntamente en las parcelas "A, B y C" (sin necesidad de modificar el Planeamiento), y ni siquiera propone mantener ninguno de los edificios existentes como podría ser el actual "Palacio de Justicia". Omitir como opción plausible el análisis de una actuación conjunta sobre las parcelas "A, B y C" del polígono CEPSA-DISA no puede responder a otra intención que la de evitar que sea conocida una opción alternativa real del todo viable para el desarrollo y ejecución de la Ciudad de la Justicia precisamente en esa zona.

En tal sentido, no existen razones técnico-urbanísticas y/o arquitectónicas que exijan necesariamente un tratamiento separado en el análisis comparativo de las parcelas "A, B y C" del polígono CEPSA-DISA que, por otra parte, como es de ver, forman parte del mismo polígono, actual ámbito 4.4.5 Plaza Nuevos Juzgados (Unidad de Actuación de Régimen Transitorio UA-RT.1) del vigente PGO de 2013. Aparte de que la parcela "A" es colindante con la parcela "B" y ésta, a su vez, con la parcela "C".

El Estudio Comparativo parte como primera opción de análisis, limitándose exclusivamente a la parcela "A" del polígono CEPSA-DISA, como si se tratara de una parcela completamente ajena a las parcelas "B" y "C" del mismo ámbito, cuando la realidad es justo la contraria.

Se refiere que su superficie es de 3.783,8 m^2 y se señala que se cuenta con un proyecto de 2008 para esta parcela que contemplaría la Audiencia Provincial y los Juzgados Unipersonales. Es decir que, aparte de la disponibilidad inmediata derivada de ostentar el Gobierno de Canarias la propiedad de la parcela, ya se cuenta con un proyecto técnico redactado. Se trata de un proyecto que, redactado por el estudio Correa & Estévez Arquitectos, resulta complejo y costoso enmarcado en un proceso de decisión administrativa que se ha desarrollado de forma coordinada con las previsiones del planeamiento municipal ya que el vigente PGO de Santa Cruz de Tenerife, aprobado en 2013, contempla la ejecución de dicho edificio en esa parcela. Es decir, que dicho proyecto no es el resultado de la coyuntura política o una "idea feliz" sino de un proceso de planificación en la dotación de los equipamientos para la Administración de Justicia en coordinación con la ordenación y desarrollo del planeamiento municipal. De ahí

que el proyecto se formulara precisamente respecto de esa parcela y no respecto de otra.

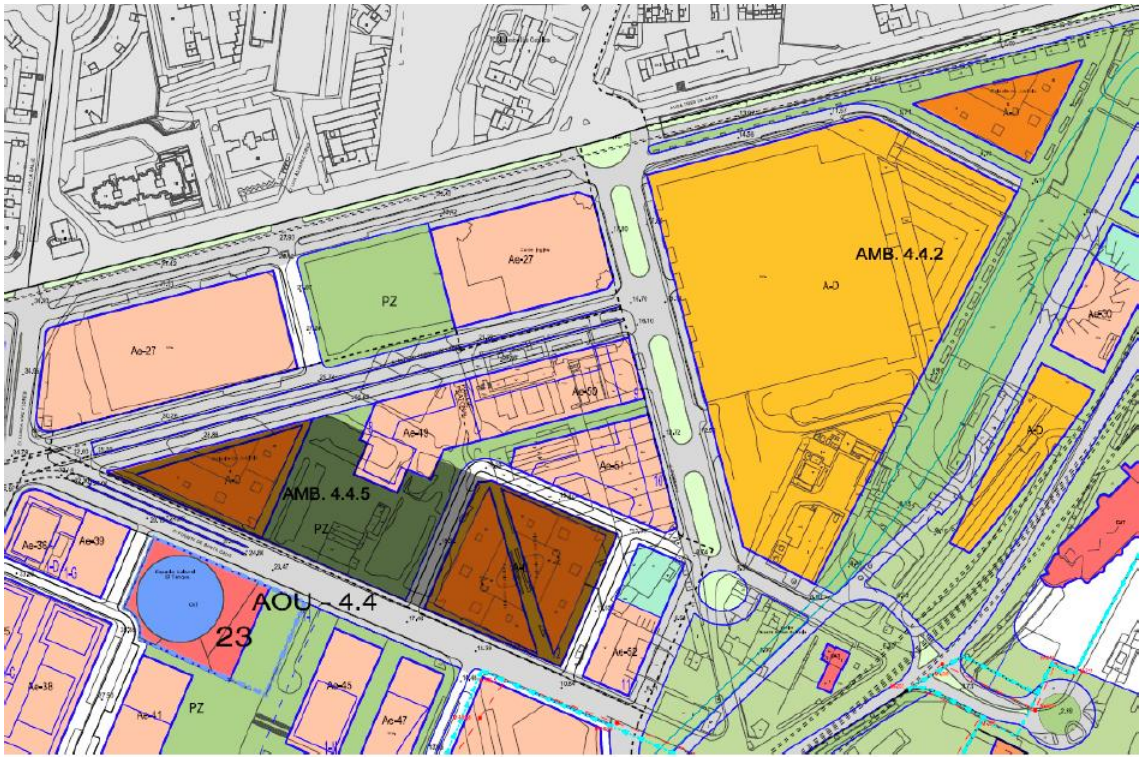

Finalmente, se señala que la "*SUPERFICIE DE LA PARCELA A TODAS LUCES INSUFICIENTE para poder albergar la totalidad de los órganos en una única sede".* Ciertamente, resulta preocupante que dicho documento no analice las condiciones urbanísticas de la parcela que determinan el aprovechamiento que puede obtenerse de ella. Es decir, no analiza en qué condiciones y cuánto se puede construir en dicha parcela poniéndolo en relación con las necesidades a corto, medio y largo plazo de la Administración de Justicia.

El vigente Plan General de Ordenación (PGO) de Santa Cruz de Tenerife, aprobado definitivamente y de forma parcial mediante Acuerdo de 30 de julio de 2013, clasificó los terrenos como suelo urbano consolidado ordenado (SUCO), dentro del ámbito 4.4.5 Plaza Nuevos Juzgados, estableciéndose como actuaciones de gestión y ejecución la Unidad de Actuación de Régimen Transitorio UA-RT.

Del mismo modo, la ordenación pormenorizada del vigente PGO de 2013 es la siguiente: Manzana "A" Calificada como sistema general abierta dotacional de administración pública. Con respecto a los parámetros urbanísticos de la tipología Abierta Dotacional Pública cabe remarcar un aspecto absolutamente esencial y es que las alturas,

ocupaciones, edificabilidades y retranqueos son libres. Es decir, no están sujetos a limitaciones en cuanto a las alturas que puedan ejecutarse, no están sujetas a limitaciones en cuanto a qué porcentaje de la superficie de la parcela pueda ocuparse (se puede construir sobre toda la superficie de la parcela), no está sujeta a límites en cuanto a la edificabilidad que pueda desarrollarse, ni límites derivados de retranqueos respecto de los colindantes. La única limitación es su necesaria adaptación a la "morfología urbana del entorno" siendo así que el entorno urbano de la parcela "A" del polígono CEPSA-DISA y Cabo Llanos viene marcada por la ejecución de edificios de importante altura que van desde el Corte Inglés hasta las Torres. De modo que, con ese horizonte edificatorio marcado por la morfología del entorno urbano existe un amplísimo margen para ejecutar un edificio de altura susceptible de cubrir las necesidades presentes y futuras. Así que solo en la parcela "A" del polígono CEPSA-DISA, con una superficie de unos 3.700 m^2, sin limitación de altura, ni ocupación, ni edificabilidad, ni retranqueos, se podrían construir, por ejemplo, 10 plantas sobre rasante que sumaran 37.000 m^2 . El Estudio Comparativo refiere que el programa de necesidades de la Administración de Justicia requeriría, a largo plazo, unos 62.560 m^2 pudiendo alcanzarse dicho objetivo con la ejecución de un edificio de 17 plantas del todo viable desde un punto de vista urbanístico y arquitectónico. Es más, si se mantuviera el actual Palacio de Justicia, podría evitarse la necesidad de construir 18.000 metros cuadrados de los 62.560 necesarios a largo plazo.

Como segunda opción, el Estudio Comparativo plantea la ejecución de la Ciudad de la Justicia sobre las parcelas "B" y "C" del polígono CEPSA-DISA. Se refiere que la superficie de las dos parcelas alcanza los 14.125,7 m^2 correspondiendo 6.687,2 m^2 a la parcela "B" y 7.483,5 m^2 a la parcela "C". La principal objeción que se señala es que el "PGO ACTUAL ES INCO*MPATIBLE con el edificio que se requiere*". Se señala que la parcela "B" se corresponde con "PLAZA PÚBLICA" y "PARQUIN SUBTERRÁNEO", mientras que la parcela "C" tiene asignado un "USO EDUCATIVO". Y se concluye, que se requeriría, por tanto, una MODIFICACIÓN DEL PGO además de un Convenio con DISA. Pero esta segunda opción se plantea como alternativa a la parcela "A" aún cuando se trata de parcelas que forman parte del mismo ámbito y colindan la una con la otra, sin valorar, por tanto, la alternativa real de una actuación conjunta sobre las tres parcelas totalmente viable.

Del mismo modo, como parte de la visión sesgada que incorpora el Estudio Comparativo, no se valora la posibilidad de actuar en una parte de la parcela "C" mediante el simple cambio de su calificación de abierta dotacional docente a abierta dotacional de administración pública. Dicho cambio de uso NO requeriría modificar el PGO solo precisaría de un informe técnico, que entendemos debería emitir la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, que valorara la suficiencia de las dotaciones educativas existentes. Se podrían generar dos parcelas, de más de 3.700 metros cuadrados cada una, y seguir manteniendo un uso educativo en una de ellas.

Asimismo, el Estudio Comparativo valora como tercera opción el desarrollo de la Ciudad de la Justicia en las parcelas "1l" Y "1JL" de Cabo Llanos descartándola, entre otros, por los siguientes motivos: colmatación en los alrededores; parcelas sujetas a Sistema de Ejecución Privado por Compensación con un cronograma mínimo a 4 años; la parcela "1JL" es de distinta propiedad con lo que tendría que ser adquirida, con lo que no se tendría disponibilidad inmediata sobre la misma sino a resultas de la adquisición que se realice.

Por último, el Estudio Comparativo presenta como cuarta opción la ejecución de la Ciudad de la Justicia en la parcela que se identifica como la sita en calle Bimbaches SGEC-13, parcela EC-1.5, localizada en El Sobradillo, distrito suroeste de Santa Cruz. En apoyo de esta opción, el Estudio Comparativo señala, entre otras razones, su gran superficie y ausencia de restricciones de edificabilidad y ocupación, su disponibilidad inmediata, la posibilidad de construir un parking público y su buena conectividad.

Sin embargo, no se ha valorado el impacto sobre el tráfico de la parcela de El Sobradillo respecto de la Autovía de Interconexión Norte-Sur (TF-2), infraestructura viaria que soporta, además, un mayor tráfico de la Autopista Norte y Sur, Centro Comercial de Añaza, Zona Comercial de Alcampo – Leroy – Ikea, etc. y la Universidad. Es más, la TF-2 presenta ya síntomas más que notorios de saturación, ya que, a los movimientos de tráfico entre las autopistas norte-sur, se suman los movimientos asociados al tráfico de usuarios de las grandes superficies comerciales que se han construido en su entorno y los movimientos vinculados con el tráfico del Campus de Guajara (ULL). Tal es así, que una de las razones que han servido de base para proyectar la construcción de la denominada Autopista Exterior es precisamente la saturación de la TF-2. Por otra parte, la conexión por transporte público colectivo es muy limitada.

ALTERNATIVAS VIABLES

Entendemos que son viables el desarrollo de al menos tres opciones alternativas distintas. Dos de esas opciones alternativas son susceptibles de desarrollarse en el polígono CEPSA-DISA operando en las parcelas "A", "B" y "C" y el actual Palacio de Justicia; mientras que la tercera alternativa consistiría en el desarrollo de la Ciudad de la Justicia en torno al actual Palacio de Justicia con la construcción de dos nuevos edificios contiguos en las parcelas Ae-29 y Ae-30 del Ámbito 4.4.2. del Intercambiador. Hay que precisar que las dos primeras alternativas a desarrollar en las parcelas del polígono CEPSA-DISA no implican modificación de ninguno de los instrumentos de planeamiento municipal (modificación del PGO) por lo que son susceptibles de implementarse en el corto plazo. Y, en concreto, la primera de las opciones –actuación conjunta en las parcelas "A, B y C"- permite un desarrollo progresivo en el tiempo, por fases, adaptado a la previsión de las necesidades que se vayan generando. Es de precisar que esta tercera alternativa si precisaría para su implementación una modificación puntual del planeamiento lo que situaría su desarrollo en un horizonte temporal de medio plazo.

ALTERNATIVA 1

Como primera opción alternativa se plantea desarrollar y ejecutar la Ciudad de la Justicia de Santa Cruz de Tenerife mediante una actuación que consistiría:

1) Los edificios judiciales se repartirían entre las parcelas "A" y una parte de la "C" del polígono CEPSA-DISA, separadas ambas por la parcela B.

2) La parcela "B" mantendría su uso de espacios libres públicos (plaza pública con aparcamientos subterráneos).

Para ejecutar esta opción alternativa no hace falta ni modificación del PGO ni nuevo convenio con DISA, pues se trataría de desarrollar no una edificación que ocupe las parcelas "B y C", sino una actuación que ocupe "A" y parte de "C" (manteniendo el espacio libre público y los aparcamientos públicos subterráneos en "B").

Para la viabilidad de esta opción desde un punto de vista urbanístico únicamente sería necesario la alteración parcial del uso docente por el de administración pública en la parcela "C". Se requiere un informe

técnico en el que se justifique que está cubierta la demanda de la categoría pormenorizada que se va a sustituir.

Esta alternativa permitiría ejecutar en la parcela "A" un nuevo edificio y en la parcela "C" cabría otro edificio. Las parcelas "A" y "C" estarían unidas por la parcela "B" que mantendría su uso como los espacios libres públicos y aparcamientos públicos subterráneos. De modo que en desarrollo de esta propuesta conjunta sobre las parcelas "A, B" y parte de la "C" del polígono CEPSA-DISA, sin limitación de altura, ni ocupación, ni edificabilidad, ni retranqueos, al tratarse de dotacional público abierta, se podrían construir las edificaciones necesarias. Esta alternativa permitiría la actuación por fases con su desarrollo ajustado a la evolución temporal de las necesidades.

Esta propuesta alternativa permitiría disponer de una parcela de 6.687 m^2, la parcela "B", que con una calificación como espacio público (plaza) con aparcamiento subterráneo uniría las parcelas ("A y C") en las que se ejecutarían los edificios judiciales. El aparcamiento subterráneo a ejecutar en la parcela "B" tendrá unas 600 plazas, todas ellas rotatorias, distribuidas en 3 plantas.

Además, de las 600 plazas que se dispondrían con el aparcamiento público subterráneo previsto en la parcela "B", la ventaja comparativa que presenta esta alternativa es la disponibilidad y acceso efectivo, real e inmediato dada su proximidad con otros aparcamientos subterráneos ya construidos y en funcionamiento, en concreto, se localizan a pocos metros de esta ubicación 4.354 plazas de aparcamiento público ya ejecutadas que se sumarían a las 600 plazas de aparcamiento subterráneo a desarrollar en la parcela "B" del polígono CEPSA-DISA, lo que totalizaría casi 5.000 plazas de aparcamiento subterráneo, en concreto, 4.954 plazas, a las que habría que sumar las plazas de aparcamiento existentes en superficie.

Desde luego, en la parcela de El Sobradillo resulta imposible disponer de un número de plazas tan alto. Conviene significar que esta parcela de El Sobradillo no linda con ningún espacio libre público, ni mucho menos, en la que el PGO prevea plazas de aparcamiento públicas, con lo que para disponer de plazas de aparcamiento público (en superficie o subterráneas) se tendrá que utilizar parte de la propia parcela. En cualquier caso, la Memoria de Ordenación Estructural del PGO de Santa Cruz de Tenerife reserva la parcela de El Sobradillo para la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (págs. 79, 238 y 241). Es decir, habrá un claro efecto de estímulo económico con la

realización de lo que realmente ya estaba previsto en el PGO para Tíncer y, al mismo tiempo, se mantendrían en el área mejor comunicada de la isla administraciones que atienden presencialmente a más personas.

Otra de las ventajas comparativas en la que esta propuesta de localización de la Ciudad de la Justicia en las parcelas "A, B y C" del polígono CEPSA-DISA es insuperable la encontramos en lo que respecta a las condiciones de movilidad y acceso a las instalaciones judiciales desde el sistema de transporte colectivo. Este emplazamiento físico de la Ciudad de la Justicia se localiza a 240 metros del Intercambiador de Santa Cruz, donde confluyen líneas de guaguas urbanas, metropolitanas e interurbanas, la Línea 1 del tranvía y paradas de taxi.

ALTERNATIVA 2

Como Alternativa 2 planteamos el desarrollo de la Ciudad de la Justicia mediante la ejecución de un edificio en la parcela "A" (que tiene una superficie de 3.783,8 m^2) del polígono CEPSA-DISA que, dependiendo de su envergadura, podría vincularse al mantenimiento o no del edificio del actual "Palacio de Justicia". El Estudio Comparativo refiere que el programa de necesidades de la Administración de Justicia requeriría, a largo plazo, unos 62.560 m^2 sobre rasante (y 39.126 metros cuadrados bajo rasante, más que los 36.305 bajo rasante de la Ciudad de la Justicia de Barcelona) pudiendo alcanzarse dicho objetivo (proyectado a largo plazo) con la ejecución de un edificio de 17 plantas del todo viable desde un punto de vista urbanístico y arquitectónico. Obviamente, la parcela B seguiría contribuyendo a las plazas de aparcamiento.

Ahora bien, si se optase por no construir un edificio de tanta altura en la parcela "A", El actual edificio del "Palacio de Justicia", sito en el avenida 3 de mayo, tiene 18.242,93 m^2 de superficie útil distribuidos en 8 plantas (1 sótano, 1 semisótano y 6 plantas sobre rasante). Téngase presente que la distancia lineal que existiría entre ambos edificios sería de apenas 460 metros.

Por otra parte, habría que evaluar bien las necesidades de espacio, pues la Ciudad de la Justicia de Barcelona tiene 2.237 metros cuadrados sobre rasante por cada 100.000 habitantes de la provincia, la de Valencia 2.824, la de Málaga 4.315 y la de Tenerife tendría 6.085.

ALTERNATIVA 3

Otra alternativa viable es la opción consistente en el desarrollo de la Ciudad de la Justicia manteniendo el actual edificio del Palacio de Justicia, sito en la Avenida 3 de Mayo, con la construcción de dos nuevos edificios contiguos en las parcelas Ae[1]-29 y Ae-30 del Ámbito 4.4.2. del Intercambiador del PGO de 2013. Esta alternativa requeriría una modificación puntual del PGO dado que el uso turístico actualmente previsto en el planeamiento municipal para la parcela Ae-29 resultaría incompatible con el dotacional de administración pública. Es por ello que, a diferencia de las alternativas expuestas en los apartados anteriores, la implementación de esta opción tendría que desarrollarse en un horizonte temporal de medio plazo. A no ser que el Gobierno de Canarias haga uso de las facultades que le atribuye el Artículo 47 de la Ley del Suelo de Canarias, lo cual reduciría sustancialmente el tiempo necesario.

En la actualidad existen dos parcelas no edificadas contiguas al edificio que alberga en estos momentos el Palacio de la Justicia de Santa Cruz, que se localizan entre la Avenida de la Constitución (avenida Marítima) y la Avenida Víctor Zurita Soler (avenida que conecta la rotonda principal de entrada a la avenida 3 de mayo y el Intercambiador, por donde discurre el trazado del tranvía). Tales parcelas aparecen identificadas en el planeamiento vigente como las Ae-29 y Ae-30, comprendidas dentro del Ámbito 4.4.2 correspondiente al Intercambiador. La parcela Ae-29 tiene asignada en el planeamiento vigente un uso hotelero (H) mientras que, por su parte, la parcela Ae-30 aparece como Equipamiento Religioso (E-REL). La viabilidad de esta alternativa precisaría una modificación puntual del PGO de 2013 para disponer el cambio de uso turístico. Esta alternativa presenta la ventaja, además, de permitir su desarrollo por fases ajustando su ejecución a la evolución progresiva de las necesidades.

Por último, debe entenderse que el objetivo de esta moción es propiciar la evaluación y el debate de las opciones existentes en el área de Cabo Llanos para el desarrollo de la Ciudad de la Justicia precisamente porque se ha roto, sin debate, el consenso reflejado en esta materia en el P.G.O.U. de 2013. Y porque, en cualquier caso, las dotaciones públicas ya previstas en el planeamiento vigente para la parcela de El Sobradillo, que ahora se quiere destinar a instalaciones judiciales, tendrán también un efecto de estímulo económico en la zona. Por ello, hay que evaluar con detenimiento qué emplazamiento evitaría

[1] Abierta específica.

en el futuro la construcción de viario innecesario, qué emplazamiento está mejor conectado y cuál sería más apropiado para beneficiarse más del desarrollo del transporte público, además de las consideraciones relativas a las mejores opciones para las personas usuarias y trabajadoras en función de la opción escogida.

Por todo lo expuesto, **SOLICITAMOS** que el Pleno, debata y apruebe, si lo estima conveniente, el siguiente

ACUERDO

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife impulsará un diálogo con el Gobierno de Canarias, con quienes trabajan en la Administración de Justicia y con los sectores concernidos por la futura ubicación de la Ciudad de la Justicia para determinar cuál es el mejor emplazamiento posible, en función de su impacto sobre trabajadores y usuarios, sobre el entorno socioeconómico y sobre el sistema de transporte y la movilidad.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2017

Fdo. Ramón Trujillo Morales